

dición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11623 REAL DECRETO 503/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos Ballesteros Peón.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Ballesteros Peón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 10 de noviembre de 1988, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Ballesteros Peón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que deje satisfechas las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11624 REAL DECRETO 504/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Miguel Cabello Cabello.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Cabello Cabello, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 17 de noviembre de 1988, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Cabello Cabello el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11625 REAL DECRETO 505/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Alvaro Cadenas Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Alvaro Cadenas Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Madrid, en sentencia de 15 de noviembre de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo, suspensión de todo cargo público, profesión u oficio por el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Alvaro Cadenas Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 200.000

pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11626 REAL DECRETO 506/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Francisco Cano Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Cano Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, en sentencia de 30 de octubre de 1985, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Cano Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11627 REAL DECRETO 507/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Juan José Cañedo Peña.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Cañedo Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, en sentencia de 27 de mayo de 1988, a la pena de un año y un mes de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Juan José Cañedo Peña de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles en el plazo de ocho meses y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11628 REAL DECRETO 508/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Enrique Climent Ariño.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Climent Ariño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 28 de Barcelona, en sentencia de 24 de octubre de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y las accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Enrique Climent Ariño la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO